



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-07490700- -APN-GA#SSN - Inversiones Valor Técnico

---

**A todas las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación**

Esta Superintendencia de Seguros de la Nación comunica que:

Se exceptuará la aplicación del 2do párrafo del Artículo 4º de la Resolución SSN N° 788/2019 y del 2do párrafo del Punto 39.1.2.4.1.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (R.G.A.A.), en caso de ingreso a licitaciones/canjes –reestructuración de deuda convocadas por el Ministerio de Economía, con instrumentos que se encuentren valuados a valor técnico de acuerdo a lo definido en el Punto 39.1.2.4.1. del R.G.A.A. o en la Resolución SSN N° 788/2019.

En todos los casos, los instrumentos que sean adjudicados mediante licitaciones/canjes – reestructuración de deuda, deberán ser valuados según la metodología que se venía aplicando para los instrumentos entregados.

Adicionalmente, se recuerda la vigencia del Punto 39.1.2.4.1. del R.G.A.A. y de la Resolución SSN N° 788/2019, respecto a la posibilidad de valorar a investment.

Por último, se informa que de surgir resultados negativos por la relación de canje/reestructuración de deuda, podrán optar por devengarlos a lo largo de la vida útil de los nuevos instrumentos, extremo que deberá constar en notas a los Estados Contables.